

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un Servicio de ingeniería para la redacción del “PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR CABANES (CASTELLON) PARA OCHO LÍNEAS DE PRODUCCION”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDAD A CUBRIR

En la Resolución de 13 de mayo de 2015 por la que se concede Autorización de Vertido al mar para la planta de desalación de Oropesa del Mar y obras complementarias se fija un límite para la concentración de sólidos en suspensión en el efluente de vertido de 3,5 ppm. Por ello la citada Resolución indica que la instalación sólo podrá funcionar *con un bastidor, correspondiente a una producción de 8.125 m³/día, hasta que se aprueben las instalaciones de tratamiento, por parte de la Dirección General del Agua, para funcionar con más bastidores.*

Por ellos es necesario redactar un proyecto que defina y diseñe las citadas instalaciones de tratamiento.

Los trabajos de construcción de las instalaciones de tratamiento se deberán llevar a cabo mediante un contrato de obras, que requerirá la redacción y aprobación de un proyecto de construcción. Por todo ello se propone la licitación del contrato de servicios para redacción del proyecto, con el objeto de definir con precisión las obras necesarias, y someterlo a la aprobación por el órgano correspondiente.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

En la Encomienda de Gestión Directa suscrita entre la Sociedad Estatal y su Ministerio de tutela se incluye la construcción y explotación de la “Desaladora de Oropesa” declara obra de interés General.

Para dar cumplimiento a los requisitos indicados en la Autorización ambiental de vertido, es preciso proyectar, definir, construir y explotar unas instalaciones de tratamiento de efluentes. Con carácter previo a la ejecución de las obras, se debe aprobar y definir de forma precisa los trabajos de construcción a ejecutar. Con el presente contrato se realizarán las labores de redacción del proyecto de construcción, incluyendo todas las tareas previas y de ingeniería precisas para llegar a la definición y aprobación del proyecto de construcción por el organismo de tutela de AcuaMed.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en redacción de proyectos específicos

de instalaciones de tratamiento. Acuamed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para la redacción del proyecto, con la finalidad de garantizar que la persona propuesta por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tenga la competencia necesaria, se incluirá en la licitación como un criterio de adjudicación.

En relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en Acuamed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, para la redacción de un único proyecto de construcción, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (97.769,21 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (16.968,21), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **valor estimado del contrato** (sin IVA), OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN EUROS (80.801,00 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses con la siguiente distribución:

- UN (1) mes para la redacción del proyecto básico
- SEIS (6) meses para la redacción del proyecto de construcción
- DIECISIETE (17) meses para las correcciones propias del trámite hasta su aprobación definitiva por la Administración.

En ningún caso podrán superarse los plazos fijados contractualmente (de 1 y 6 meses, respectivamente) para la redacción del proyecto básico y del proyecto de construcción. El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación del proyecto de construcción y la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión del proyecto hasta su aprobación. Las correcciones que se requieran por parte de Acuamed deberán realizarse en un plazo no superior a dos semanas desde su notificación al contratista.



En el caso en el que el plazo para la aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

El contrato puede ser prorrogado en CUATRO (4) MESES.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

De conformidad con el art. 159.1 LCSP, se ha acordado la utilización del procedimiento abierto simplificado ya que en el presente contrato de servicios se cumplan las dos condiciones siguientes, su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor. La tramitación será ordinaria, por no existir causas de urgencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

<i>Redactor:</i>	<i>Sergio Grau Cano, Jefe de Proyecto.</i>
<i>Conforme:</i>	<i>Antonio Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial.</i>
<i>Revisado:</i>	<i>Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios.</i>
<i>Conforme necesidad:</i>	<i>Fermín López Unzu, Director Técnico.</i>
<i>Conforme verificación presupuestaria:</i>	<i>Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.</i>
<i>Conforme procedimiento:</i>	<i>Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica.</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Francisco J. Baratech Torres, Presidente.</i>

